Gobierno de la Ciudad de México

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2021-A-09000-21-0640-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 640

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	474,836.2
Muestra Auditada	297,290.7
Representatividad de la Muestra	62.6%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2021, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal al Gobierno de la Ciudad de México, fueron por 474,836.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 297,290.7 miles de pesos, que representaron el 62.6%.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) (Órgano desconcentrado que depende de la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México) de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de revisar las evidencias y respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES
Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
El C5 estableció formalmente un Código de Ética que se dio a conocer a todo el personal de la Institución. El C5 contó con el Código de Ética que se dio a conocer a otras personas con las que se relaciona la institución (proveedores). El C5 contó con un formato de ética y otro de conducta de la aceptación formal para cumplir con el Código de Ética y el de Conducta.	No se contó con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y las normas de conducta de la institución. No se contó con un comité de ética.
Administración de Riesgos	
El C5 contó con una base de programación del ejercicio fiscal 2021, un programa operativo anual, una matriz de indicadores, una guía para la integración de los proyectos, una guía para el diseño y construcción de indicadores, lineamientos y un manual de control presupuestario. El C5 identificó los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas en las unidades administrativas, mediante medios de verificación de los riesgos. El C5 estableció la cédula de autoevaluación para la prevención de riesgos.	
Actividades de Control	
El C5 contó con un Manual de Organización, Manual Administrativo, Manual de Integración, Programa de Capacitación y Formatos para Prevenir Riesgos. El C5 dispuso de plataformas para acceder a la información del fondo. El C5 contó con un programa de adquisiciones de equipos y software.	El C5 no contó con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, ni con controles para desastres físicos.
Información y Comunicación	
El C5 estableció responsables para elaborar la información con la finalidad cumplir con sus obligaciones en materia de trasparencia y acceso a la información pública. El C5 contó con informes de control interno y con la cédula de evaluación respectiva.	El C5 no estableció un Plan o Programa de Sistemas de Información para dar cumplimiento a los objetivos de la Institución.
Supervisión	
El C5 realizó una autoevaluación de control interno. El C5 realizó auditorías externas.	

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 93 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al C5 en un nivel alto.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) abrió una cuenta bancaria productiva específica para la exclusiva recepción y administración de los recursos del FASP 2021 y sus rendimientos financieros y se notificó en tiempo y forma a la Dirección

General de Programación y Presupuesto “A” (DGPyP “A”) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

3. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ) y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJ) abrieron su cuenta bancaria productiva específica en tiempo y forma para la exclusiva recepción y administración de los recursos del FASP 2021 y sus rendimientos financieros.

4. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SAF los recursos del FASP 2021 por 474,836.2 miles de pesos en tiempo y forma, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones; asimismo, se identificó que los recursos no se gravaron ni afectaron en garantía; además, al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022, la cuenta bancaria de la SAF generó rendimientos financieros por 12,241.2 miles de pesos. Cabe señalar que la SAF realizó los pagos a cuenta y orden de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (SG), del C5 y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC).

5. La SAF transfirió recursos del FASP 2021 a la FGJ por 90,575.6 miles de pesos más rendimientos financieros generados por 4,535.1 miles de pesos y al TSJ por 10,000.0 miles de pesos, instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de dichos recursos. Por otra parte, en las cuentas bancarias de la FGJ y el TSJ se generaron rendimientos financieros por 29.6 miles de pesos y 54.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2021; y 179.9 miles de pesos y 11.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, respectivamente.

6. Los saldos reportados en las cuentas bancarias en las que se administraron los recursos del FASP 2021, al 31 de diciembre de 2021 y a su fecha de la cancelación (SAF, 5 de abril de 2022; FGJ, 1 de abril de 2022; y TSJ, 14 de marzo de 2022), coincidieron con los registros contables y presupuestarios; asimismo, en dichas cuentas bancarias no se incorporaron recursos locales ni aportaciones de beneficiarios de las obras y acciones.

7. La SAF abrió una cuenta bancaria en la que transfirió sus aportaciones por 118,709.1 miles de pesos en tiempo y forma.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

8. La SAF realizó los registros presupuestarios y contables de los ingresos del FASP 2021 por 474,836.2 miles de pesos y de los rendimientos financieros generados durante 2021 y 2022 por 10,821.5 miles de pesos y 1,419.7 miles de pesos, respectivamente. Asimismo, se registraron las transferencias a la FGJ por 95,110.7 miles de pesos y al TSJ por 10,000.0 miles de pesos.

9. El TSJ realizó los registros contables y presupuestarios de los recursos del FASP 2021 que le fueron transferidos por 10,000.0 miles de pesos, así como de sus rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2021 por 54.1 miles de pesos y 11.1 miles de pesos a febrero de 2022, los cuales no fueron comprometidos y se reintegraron a la TESOFE el 11 de enero y el 4 de abril de 2022.

10. La FGJ realizó los registros contables de los recursos del FASP 2021 que le fueron transferidos por 95,110.7 miles de pesos, integrados por 90,575.6 miles de pesos del recurso y 4,535.1 miles de pesos de rendimientos financieros generados. Asimismo, se registraron los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias durante el ejercicio fiscal 2021 por 29.6 miles de pesos; y 179.9 miles de pesos, en el ejercicio fiscal 2022, los cuales no fueron comprometidos y se reintegraron a la TESOFE el 11 de enero y 4 de abril de 2022. No obstante, no se presentó evidencia del registro presupuestario respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 36, 38, fracciones I y II, y 70, fracciones I y III; y del Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2021, cláusula tercera, fracción III.

2021-B-09000-21-0640-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar el registro presupuestario de los rendimientos financieros generados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 36, 38, fracciones I y II, y 70, fracciones I y III, y del Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2021, cláusula tercera, fracción III.

11. En la revisión de una muestra de erogaciones por 297,290.7 miles de pesos, integrada por 259,202.0 miles de pesos que corresponden a la adquisición de bienes y 38,088.7 miles de pesos, a la ejecución de obra pública, con cargo en los recursos del FASP 2021, se identificó que se realizaron los registros contables, presupuestarios y patrimoniales específicos de los egresos, estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados en sus sistemas contables y se encontraron respaldados en la documentación original que comprobó y justificó el gasto. Adicionalmente, se cumplió con los requisitos fiscales y legales aplicables y la documentación comprobatoria se canceló con el sello *"Operado FASP Ejercicio 2021",* (excepto por lo señalado en los resultados 21 y 29 del presente documento).

Destino de los Recursos

12. Al Gobierno de la Ciudad de México le asignaron recursos del FASP 2021 por 474,836.2 miles de pesos, de los cuales, se reportaron como comprometidos la totalidad, como devengados 466,627.4 miles de pesos y como pagados 263,957.6 miles de pesos, al 31 de

diciembre de 2021, que representaron 98.3% y 55.6% de los recursos transferidos, respectivamente.

Por otra parte, al 31 de marzo de 2022, se reportaron como pagados 466,627.3 miles de pesos, que representaron 98.3% de los recursos transferidos, quedaron recursos pendientes de devengar por 8,208.9 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE en tiempo y forma, y se dejaron de utilizar en los objetivos del fondo.

Respecto de los rendimientos financieros por 12,515.8 miles de pesos, al 31 de marzo de 2022 se reportaron como comprometidos y pagados 5,881.8 miles de pesos, quedaron pendientes de comprometer un monto de 6,634.0 miles de pesos, que fue reintegrado a la TESOFE en tiempo y forma; y se dejaron de utilizar en los objetivos del fondo.

El Gobierno de la Ciudad de México destinó las aportaciones federales con cargo en el FASP 2021 y los rendimientos financieros generados a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y conceptos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, de conformidad con los Programas con Prioridad Nacional (PPN), excepto por lo que fue reintegrado a la TESOFE.

Adicionalmente, se identificaron penas convencionales aplicadas a los contratistas por 145.3 miles de pesos; no obstante, no se acreditó que fueron comprometidas al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 44 y 45, fracciones III, IV y V; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 142; del Acuerdo 03/XLVI/20 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (2) (FASP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, artículos 7 y 11; del Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2021, cláusulas segunda, párrafo sexto, y tercera, fracciones I, IV y VI; y del Apartado A del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021 (FASP 2021), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(miles de pesos)

	Al 31 de diciembre de 2021						Al 31 de marzo de 2022	
Programas con Prioridad Nacional	Comprometido	% de los recursos transferidos	Devengado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos
Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	376,455.3	79.3	368,502.8	77.6	205,614.2	43.3	368,502.8	77.6
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	2,920.9	0.6	2,883.8	0.6	2,883.8	0.6	2,883.8	0.6
Sistema Nacional de Información	95,460.0	20.1	95,240.7	20.1	55,459.6	11.7	95,240.7	20.1
Total:	474,836.2	100.0	466,627.3	98.3	263,957.6	55.6	466,627.3	98.3

FUENTE: Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, Formatos de la Estructura Presupuestaria y registros contables al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SAF, FGJ y el TSJ por 12,515.8 miles de pesos.

2021-B-09000-21-0640-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron recursos a la Tesorería de la Federación, y se dejaron de utilizar en los objetivos del fondo, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 142; del Acuerdo 03/XLVI/20 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (2) (FASP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, artículos 7 y 11; del Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2021, cláusulas segunda, párrafo sexto, y tercera, fracciones I, IV y VI; y del Apartado A del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021 (FASP 2021), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México.

2021-A-09000-21-0640-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 145,320.60 pesos (ciento cuarenta y cinco mil trescientos veinte pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2021, correspondientes a penas convencionales aplicadas, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 44 y 45, fracciones III, IV y V, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

13. La SSC contó con las solicitudes y autorizaciones de reprogramaciones de los recursos y de las reasignaciones de las metas de los programas y subprogramas con Prioridad Nacional convenidos con los recursos del FASP 2021, en los formatos determinados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

14. Para el PPN *"Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública"*, se autorizaron recursos por 376,455.4 miles de pesos, de los cuales 259,154.9 miles de pesos fueron para *"Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública"*, 100,402.2 miles de pesos para *"Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública"*, 5,145.9 miles de pesos para *"Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas"*, y 11,752.4 miles de pesos para *"Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos"*, de los cuales se reportaron como devengados y pagados 259,153.3 miles de pesos; 92,451.1 miles de pesos; 5,145.9 miles de pesos; y 11,752.4 miles de pesos, respectivamente, por un total 368,502.8 miles de pesos, de acuerdo con el cuadro de conceptos y conforme a los montos de los recursos convenidos y su anexo, y los recursos que no fueron pagados por 7,952.7 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE (ver resultado número 12 del presente documento).

15. Para el PPN *"Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes"*, se autorizaron recursos por 2,920.9 miles de pesos, asignados para el *"Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional"*, se aplicaron 2,883.8 miles de pesos de acuerdo con el cuadro de conceptos y montos de los recursos convenidos y los recursos no ejercidos por 37.1 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE (ver resultado 12 del presente documento).

16. Para el PPN *"Sistema Nacional de Información"*, se autorizaron recursos por 95,460.0 miles de pesos, de los cuales 60,460.0 miles de pesos fueron para el Subprograma *"Red Nacional de Radiocomunicación"* y 35,000.0 miles de pesos para el *"Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización"*, los cuales se reportaron como devengados y pagados 95,240.7 miles de pesos, de acuerdo con el cuadro de conceptos y conforme a los montos de los recursos convenidos y su anexo, y los recursos que no fueron pagados por 219.3 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

17. Con la revisión de la muestra de adquisiciones descrita en el cuadro inferior, se identificó lo siguiente:

a) Las adquisiciones se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2021 de la SSC y la FGJ.

b) Los procesos de adjudicación y contratación se llevaron a cabo de conformidad con la normativa.

c) En el caso de la licitación pública, las propuestas técnicas y económicas del proveedor adjudicado cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de la licitación

d) Respecto a las adjudicaciones directas, se justificaron y fundaron los motivos de la excepción a la licitación pública de conformidad con la normativa.

e) No se identificó que no se haya tenido la capacidad financiera y experiencia necesaria para prestar el servicio o entregar el bien, ni que haya sido susceptible de disolución de la sociedad por la pérdida de las dos terceras partes de su capital social.

f) Los proveedores no se encontraron inhabilitados ni sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados por la Secretaría de la Función Pública, ni en la Subdirección de Recursos de Inconformidad y Daño Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; asimismo, se encontraron registrados en la página de Internet del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México y no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

g) Los contratos se formalizaron en tiempo y forma y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

h) Las garantías de cumplimiento se otorgaron y se validaron en la página de Internet de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(miles de pesos)

Número de contrato	Tipo de adjudicación	Objeto	Importe total	Importe financiado con FASP 2021
SSC/103/2021	Licitación Pública Nacional	Adquisición de Vestuario	148,144.2	72,791.0
SSC/104/2021	Licitación Pública Nacional	Adquisición de Vestuario	93,414.7	93,139.4
SSC/085/2021	Adjudicación Directa	Adquisición de 2,732 equipos de radio comunicación portátil TETRA	55,459.6	55,459.6
SG/DGAyF/SSP/032/2021	Invitación a cuando menos tres proveedores	Adquisición de Unidades de Seguridad para la Subsecretaría de Sistema Penitenciario	2,883.8	2,883.8
C5/A/014/2021 C5/CM/A/001/2021	Licitación Pública	Suministro, Instalación e Implementación para la renovación de sistemas Tecnológicos de Videovigilancia	31,145.3	31,145.3
C5/A/023/2021	Adjudicación Directa	Suministro, Instalación e Implementación para la renovación de sistemas Tecnológicos de Videovigilancia	3,783.0	3,783.0
		Total:	334,830.6	259,202.1

FUENTE: Expedientes de adquisiciones y servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

18. En la revisión de una muestra de la entrega de los bienes financiados con recursos del FASP 2021 y amparados en los contratos números SSC/085/2021, SG/DGAyF/SSP/032/2021, C5/A/014/2021, C5/CM/A/001/2021, y C5/A/023/2021, se identificaron las entregas en tiempo y forma, por lo que no se aplicaron penas convencionales por sanciones; asimismo, las modificaciones del monto pactado fueron justificadas y debidamente formalizadas con los convenios modificatorios respectivos.

19. En la revisión de los contratos números SSC/103/2021 y SSC/104/2021 y del convenio modificatorio número CM/SSC/104/2021, se identificó documentalmente el proceso de entrega de bienes; sin embargo, no se acreditaron las actas de entrega-recepción de los bienes y su validación correspondiente.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el documento denominado “Acta circunstanciada de entrega-recepción de bienes“ y su validación, con lo que se solventa lo observado.

20. En la revisión de los contratos números SG/DGAyF/SSP/032/2021, SSC/085/2021, C5/A/14/2021 y C5/A/023/2021, financiados con recursos del FASP 2021, se identificó, mediante verificación física, así como de la documentación justificativa y comprobatoria, que los bienes adquiridos se correspondieron con los que se presentaron en las facturas pagadas,

éstas cumplen con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato, y se contó con los resguardos y números de inventarios correspondientes, y se verificó que el número de serie vehicular coincide con los números en las facturas.

21. En la revisión de los contratos números SSC/104/2021 y CM/SSC/104/2021 en los que se adquirió vestuario por 93,414.7 miles de pesos, de los cuales 275.3 miles de pesos fueron pagados con otro recurso y 93,139.4 miles de pesos, con recursos FASP 2021, así como la visita física, se identificó que fueron entregados uniformes (camisa táctica, gorra tipo beisbolera, pantalón táctico y comando, y chamarra) al personal operativo de la SSC de la CDMX por 44,303.8 miles de pesos. Por otra parte, en la revisión del almacén *"subalmacén de vestuario"* de la SSC, se identificaron 3,680 piezas de uniformes, que a la fecha de la auditoría, no habían sido entregados y que importan un monto de 9,192.6 miles de pesos, para un total de 53,496.5 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de acreditar con documentación comprobatoria y justificativa de uniformes, un monto por 39,642.9 miles de pesos. Adicionalmente, en la revisión del contrato número SSC/103/2021, en el que se adquirió vestuario por 148,144.3 miles de pesos, de los cuales 75,353.2 miles de pesos fueron pagados con la aportación estatal y 72,791.1 miles de pesos, con recursos FASP 2021, se identificó que fueron entregados uniformes (camisa táctica, pantalón táctico y comando y gorra táctica) al personal operativo de la SSC de la CDMX por 122,920.5 miles de pesos. Por otra parte, en la revisión del almacén "subalmacén de vestuario" de la SSC, se identificaron 4,801 piezas de uniformes que aún no han sido entregados por 3,949.2 miles de pesos, y quedó pendiente de acreditar con documentación comprobatoria y justificativa de uniformes, un monto por 21,274.6 miles de pesos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 70, fracciones I y II; de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 64, párrafos segundo y tercero; del contrato número SSC/104/2021, cláusula tercera, párrafo último; y del contrato número SSC/103/2021, cláusula tercera, párrafo último.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de uniformes por 49,433,323.20 pesos, y quedó pendiente de acreditar con documentación justificativa y comprobatoria un monto por 11,484,225.04 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-A-09000-21-0640-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 11,484,225.04 pesos (once millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 04/100 M.N.), por concepto de falta de documentación justificativa y comprobatoria de uniformes.

Obra Pública

22. En la revisión de una muestra de dos expedientes de obra pública de la SSC de los contratos números DGCOP-LPN-L-1-105-21 y DGCOP-LPN-L-1-106-21, por un monto de 14,346.0 miles de pesos, de los cuales se pagaron 12,688.8 miles de pesos con recursos FASP 2021, se identificó que la Dirección General de Obras Públicas de la Ciudad de México realizó la adjudicación, mediante las Licitaciones Públicas Nacionales números 909005989-DGCOP-L-040-2021 y 909005989-DGCOP-L-041-2021, se contó con la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las bases del procedimiento, la junta de aclaraciones, el acta de presentación de propuestas, la evaluación de las propuestas y su respectivo fallo. Por otra parte, se identificó que el contratista al que se le adjudicó el contrato no se encontró inhabilitado por resolución de la Contraloría o, por la Secretaría de la Función Pública; asimismo, los contratistas ganadores no se encontraron en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y se acreditó el registro en el padrón de contratistas. Adicionalmente, se identificó que los contratos fueron debidamente formalizados y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y la entrega se realizó conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos. Por otra parte, no se identificó que el proveedor no haya tenido la capacidad financiera y experiencia necesaria para prestar el servicio o entregar el bien, ni que la sociedad haya sido susceptible de disolución por la pérdida de las dos terceras partes de su capital social. Finalmente, el contratista garantizó la seriedad de sus propuestas, el cumplimiento y los vicios ocultos mediante las fianzas correspondientes.

23. En la revisión de una muestra del expediente de obra pública denominada "*Mejoramiento de Juzgados de Ejecución de Sanciones en el Reclusorio Preventivo Norte (etapa única)*" por un monto de 10,000.0 miles de pesos, se identificó que el TSJ y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México adjudicaron el contrato número PJCDMX/OP/I3P-001/2021 mediante invitación a cuando menos tres participantes, y se contó con las bases del procedimiento, la junta de aclaraciones, el acta de presentación de propuestas y su respectivo fallo. Por otra parte, se identificó que al contratista al que se le adjudicó el contrato no se encontró inhabilitado por resolución de la Contraloría o por la Secretaría de la Función Pública, ni en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Cabe señalar que se acreditó el registro en el padrón de contratistas, se identificó que el contrato fue debidamente formalizado y cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y la entrega se realizó conforme a los términos y condiciones pactadas. Finalmente, el contratista garantizó la seriedad de sus propuestas, el cumplimiento y los vicios ocultos mediante las fianzas correspondientes. Adicionalmente, no se identificó que el proveedor no haya tenido la capacidad financiera y experiencia necesaria para prestar el servicio o entregar el bien, ni que la sociedad haya sido susceptible de disolución por la pérdida de las dos terceras partes de su capital social.

24. En la revisión de una muestra de dos expedientes de obra pública a los contratos números FGJCDMX/DOPC/005/2021 y FGJCDMX/DOPC/007/2021, por un monto de 15,399.9 miles de pesos, con recursos FASP 2021, se identificó que la FGJ adjudicó ambos contratos mediante una Licitación Pública Nacional con número LPN-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-001-2021, la cual

acreditó con la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las bases del procedimiento, junta de aclaraciones, acta de presentación de propuestas, evaluación de las propuestas y su respectivo fallo; por otra parte, se identificó que a los contratistas que se les adjudicó el contrato no se encontraron inhabilitados por resolución de la Contraloría o por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, los contratistas ganadores, no se encontraron en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y se acreditó el registro en el padrón de proveedores. Por otra parte, se identificó que los contratos fueron debidamente formalizados y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y se realizó conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo y los contratistas garantizaron la seriedad de sus propuestas en el procedimiento de licitación, el cumplimiento y los vicios ocultos, mediante las fianzas correspondientes. Finalmente, no se identificó que el proveedor no haya tenido la capacidad financiera y experiencia necesaria para prestar el servicio o entregar el bien, ni que la sociedad haya sido susceptible de disolución por la pérdida de las dos terceras partes de su capital social.

25. En la revisión de una muestra de dos expedientes de obra pública de los contratos números DGCOP-LPN-L-1-105-21 y DGCOP-LPN-L-1-106-21, se identificó que el proveedor no cumplió con la entrega y terminación de las obras respecto de lo establecido en el contrato, por lo que la Dirección General de Obras Públicas de la Ciudad de México aplicó penas convencionales por 39.7 miles de pesos y 102.6 miles de pesos, respectivamente. Asimismo, se identificó mediante las estimaciones y las actas de entrega-recepción que no se realizó la totalidad de la obra y se realizó el reintegro a la TESOFE (ver resultado 12 del presente documento). Por otra parte, se acreditó con el escrito de notificación suscrito por el contratista para el residente de la obra, la terminación por parte del contratista, las actas administrativas de entrega-recepción, el finiquito y la fianza de vicio ocultos; sin embargo, la entidad no acreditó mediante acta, la verificación física de los trabajos.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acta de verificación física de los trabajos, con lo que se solventa lo observado.

26. En la revisión de una muestra del expediente de obra pública del contrato número PJCDMX/OP/I3P-001/2021, se identificó que se cumplió con el plazo y el monto pactado, por lo que el TSJ y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México no aplicaron penas convencionales; asimismo, se acreditó el escrito de notificación de terminación por parte del contratista, el acta de verificación de los trabajos, el acta de entrega-recepción, el finiquito y la fianza de vicios ocultos.

27. En la revisión de una muestra de dos expedientes de obra pública de los contratos FGJCDMX/DOPC/005/2021 y FGJCDMX/DOPC/007/2021, se identificó que se cumplieron los plazos y montos pactados en los contratos. Adicionalmente, la FGJ aplicó penas convencionales por las entregas extemporáneas por 0.5 miles de pesos y 2.5 miles de pesos, se acreditó el escrito de notificación de terminación por parte del contratista, el acta de constancia de obra, el acta de entrega-recepción, el finiquito y la fianza de vicios ocultos.

Asimismo, las obras contaron con la designación de supervisión y residencia de obra para su supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y no hubo anticipo para los contratos. Por otra parte, los pagos realizados están soportados en las facturas y las estimaciones, se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de las mismas, y los conceptos de obra presentados se corresponden con los números generadores y sus precios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en la sabana finiquito; de igual forma, durante la vigencia de los contratos, se presentaron cantidades adicionales y conceptos extraordinarios, los cuales están debidamente justificados y autorizados mediante oficio y registrados en la bitácora de obra. Finalmente, la bitácora de obra contó con los requisitos mínimos establecidos en la normativa.

28. En la revisión de los contratos de obra pública números DGCOP-LPN-L-1-105-21 y DGCOP-LPN-L-1-106-21, se identificó que las obras contaron con la designación para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. Por otra parte, los pagos realizados están soportados con las facturas y las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditaron su ejecución. Asimismo, los conceptos de obra presentados se corresponden con los números generadores y sus precios se corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos y en la sábana finiquito. Adicionalmente, durante la vigencia de los contratos, se presentaron conceptos extraordinarios, los cuales estuvieron debidamente justificados y autorizados y registrados en la bitácora de obra; sin embargo, la aprobación de la obra por parte de la supervisión del residente no se registró en la bitácora de obra, ni la autorización por parte de la residencia de obra de la dependencia para el pago de las estimaciones. Finalmente, para el contrato DGCOP-LPN-L-1-106-21 no se registró la firma del residente de obra, ni el oficio de designación de supervisión de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 57, fracción II, 61, fracción X, y 62, fracción VI; del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2017, sección 7, numerales 7.2, incisos b y c, 7.3.1, inciso e; y de los contratos de obra pública números DGCOP-LPN-L-1-105-21 y DGCOP-LPN-L-1-106-21, cláusula novena, párrafo penúltimo.

2021-B-09000-21-0640-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron la aprobación de la obra por parte de la supervisión del residente en la bitácora de obra, la autorización por parte de la residencia de obra de la dependencia para el pago de las estimaciones, el registro de la firma del residente de obra y el oficio de designación de supervisión de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 57, fracción II, 61, fracción X, y 62, fracción VI; del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto

de 2017, sección 7, numerales 7.2, incisos b y c, 7.3.1, inciso e; y de los contratos de obra pública números DGCOP-LPN-L-1-105-21 y DGCOP-LPN-L-1-106-21, cláusula novena, párrafo penúltimo.

29. En la revisión del contrato de obra pública número PJCDMX/OP/I3P-001/2021, se identificó que la obra contó con la designación de supervisión y residencia de obra para la vigilancia, control y revisión de los trabajos y el anticipo otorgado se amortizó en su totalidad. Por otra parte, para las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, normales; 1 y 2 extraordinarias; y 1 finiquito, los pagos realizados están soportados en las facturas y las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución las mismas; sin embargo, durante la vigencia del contrato, se presentaron cantidades que se pagaron en la estimación 1 excedentes, en la que se identificaron 25 conceptos, de los cuales, 20 con las claves ACA - 07, ACA-09, ACA-10, HID-18, ELE-04, ELE-17, ELE-18, ELE-20, AIRE-03, AIRE-04, EXTE-02, EXTE-04, EXTE-05, EXTE-06, EXTE-08, EXTE-09, EXTE-10, EXTE-11, EXTE-17 y EXTE-18 excedieron el 25.0% sin presentar sus ajustes al precio correspondiente, por lo que se identificaron pagos en exceso sin acreditar la justificación ni la autorización respectiva por 418.1 miles de pesos. Asimismo, se identificó que los conceptos de obra no se corresponden con los números generadores de la estimación 1 extraordinario, en virtud de que en el concepto EXT-ELE03, la descripción del generador es errónea con respecto al cuerpo de la estimación 1 extraordinario; adicionalmente, los conceptos extraordinarios autorizados mediante oficio no se registraron en la bitácora de obra, ni se registraron de manera completa los datos generales al inicio de la bitácora de obra, ni su fecha de aprobación, ni la autorización del pago de las estimaciones, ni la nota de término de obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 52, párrafo cuarto, fracción V, y 56 párrafo quinto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 57, fracción II, 61, fracciones VIII y XI, 62, fracciones VI, VII y X, y 68; de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios relacionados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, artículos 13, inciso c, 14, incisos b, g y j, 38, fracciones I y X, 42, fracciones II y V, inciso d; del Acuerdo General 21-02/2012, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, artículos 57, párrafo primero, y 63, párrafos primero y último; del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2017, sección 7, numerales 7.2, incisos b y c, 7.3.1, inciso e, y 7.4, inciso e, sección 10, numerales 10.3.1 y 10.4.1, y sección 25, numeral 25.4, inciso c; y del contrato de obra Pública número PJCDMX/OP/I3P-001/2021, cláusula sexta, párrafo tercero.

2021-B-09000-21-0640-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron verificar que los conceptos de obra presentados se correspondieran con los números generadores de la estimación 1 extraordinario, en virtud de que en el concepto

EXT-ELE03, la descripción en el generador es errónea con respecto del cuerpo de la estimación 1 extraordinario; omitieron registrar los conceptos extraordinarios autorizados en la bitácora de obra; y omitieron registrar de manera completa los datos generales al inicio de la bitácora de obra, su fecha de aprobación, la autorización del pago de las estimaciones, así como la nota de término de obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, artículos 52, párrafo cuarto, fracción V, y 56 párrafo quinto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 57, fracción II, 61, fracciones VIII y XI, 62, fracciones VI, VII y X y 68; de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios relacionados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, artículos 13, inciso c, 14 incisos, b, g y j, 38, fracciones I y X, 42, fracciones II y V, inciso d; del Acuerdo General 21-02/2012, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, artículos 57, primer párrafo, y 63, primer y último párrafos; del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2017, sección 7, numerales 7.2, incisos b y c, 7.3.1, inciso e, y 7.4, inciso e, sección 10, numerales 10.3.1 y 10.4.1, y sección 25, numeral 25.4, inciso c; y del contrato de obra Pública número PJCDMX/OP/I3P-001/2021, cláusula sexta, párrafo tercero.

2021-A-09000-21-0640-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 418,148.95 pesos (cuatrocientos dieciocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos en exceso sin la justificación ni autorización respectiva del contrato de obra pública número PJCDMX/OP/I3P-001/2021, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 52, párrafo cuarto, fracción V, y 56, párrafo quinto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 57, fracción II, 61, fracciones VIII y XI, 62, fracciones VI, VII y X, y 68; de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios relacionados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, artículos 13, inciso c, 14, incisos b, g y j, 38, fracciones I y X, 42, fracciones II y V, inciso d; del Acuerdo General 21-02/2012, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, artículos 57, párrafo primero, y 63, párrafos primero y último; del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2017, sección 7, numerales 7.2, incisos b y c, 7.3.1, inciso e, y 7.4, inciso e, sección 10, numerales, 10.3.1 y 10.4.1, y sección 25, numeral 25.4, inciso c; y del contrato de obra Pública número PJCDMX/OP/I3P-001/2021, cláusula sexta, párrafo tercero.

30. En la revisión del contrato de obra pública número DGCOP-LPN-L-1-106-21 pagado con recursos FASP 2021, y de la visita física de una muestra, se identificó que las cantidades de los conceptos de obra se correspondieron con los que presentaron las estimaciones pagadas; asimismo, la obra estuvo concluida y cumplió con las especificaciones de construcción; sin embargo, se identificaron defectos de vicios ocultos en los conceptos con claves números 18 y 39, en la planta alta.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que fueron subsanados los vicios ocultos en los conceptos con claves números 18 y 39, en la planta alta, con lo que se solventa lo observado.

31. En el análisis del contrato de obra pública número PJCDMX/OP/I3P-001/2021, consistente en "Mejoramiento de Juzgados de Ejecución de Sanciones en el Reclusorio Preventivo Norte (etapa única)", pagado con recursos FASP 2021, con la visita física y con la revisión de una muestra del catálogo de conceptos se identificó que la obra estaba concluida y las cantidades de los conceptos de obra cumplieron con las especificaciones de construcción; sin embargo, se identificó que se realizaron pagos en exceso por una pieza en el concepto con el número de clave EXT-ELE04, por 13.9 miles de pesos, y una pieza con la clave EXT-ELE05, por 9.7 miles de pesos, que totalizan un monto de 23.6 miles de pesos. Por otra parte, la obra no se encontró en operación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículo 6; y del Acuerdo General 21-02/2012, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, artículo 7, párrafo segundo.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que se colocaron las piezas correctas de los conceptos con claves números EXT-ELE04 y EXT-ELE05, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-B-09000-21-0640-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron tener en operación la obra del contrato número PJCDMX/OP/I3P-001/2021, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículo 6; y del Acuerdo General 21-02/2012, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, artículo 7, párrafo segundo.

32. En la revisión del obra pública número FGJCDMX/DOPC/005/2021, consistente en *"Mejoramiento de la Fiscalía de Investigación Territorial en Iztapalapa, y la Coordinación Territorial Iztapalapa 6 del Proyecto "mejoramiento de las Fiscalías y Coordinaciones Territoriales en las Alcadias Gustavo A Madero e Iztapalapa"* y con la visita física se identificó que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados se correspondieron con los que se presentaron en las estimaciones pagadas; asimismo, la obra estaba concluida en el periodo pactado y cumplieron con las especificaciones de construcción.

Transparencia

33. En la revisión de los informes trimestrales de los formatos de *"Nivel Financiero"*, *"Indicadores"* y *"Gestión de Proyectos"* enviados a la SHCP, se identificó que el primero, segundo, tercer y cuarto trimestres de dichos formatos fueron presentados en tiempo y forma. Asimismo, las cifras reportadas en el cuarto trimestre fueron congruentes con los montos ejercidos en los Formatos de Gestión de Proyectos y Nivel Financiero y se encuentran publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en su página de Internet.

34. Se contó con un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) para el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, no se presentó evidencia sobre los resultados de la evaluación del FASP 2021.

2021-A-09000-21-0640-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México implemente los mecanismos de acción que conlleven a realizar las evaluaciones del FASP.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

35. El Gobierno de la Ciudad de México remitió a la DGVS del SESNSP, dentro de los diez días naturales siguientes a la terminación de cada mes, los informes mensuales y trimestrales relativos al avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos, los movimientos presentados en las cuentas bancarias productivas específicas del financiamiento conjunto, la situación en la aplicación de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. Los informes mensuales se acompañaron de los estados de cuenta de los recursos federales y estatales, su destino, el avance presupuestal y de metas por PPN y la información fue congruente con la reportada en el sistema establecido para tal fin por la SHCP.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

36. Los recursos del FASP 2021 transferidos al Gobierno de la Ciudad de México ascendieron a 474,836.2 miles de pesos, que representaron el 2.7 % del presupuesto total de la entidad federativa en materia de seguridad pública.

Ejercicio de los recursos

- Al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022, se reportaron recursos como pagados por 263,957.6 miles de pesos y 466,627.3 miles de pesos, que representaron el 55.6% y el 98.3%, respectivamente, de los recursos asignados.

- Los recursos se asignaron principalmente a las siguientes dependencias: al TSJ 10,000.0 miles de pesos que representó 2.1%; a la FGJ, 90,575.6 miles de pesos, que representó el 19.1%; y a la SSC, 374,260.6 miles de pesos, lo que representó 78.8% de los recursos asignados.

- Al 31 de diciembre de 2021, las reprogramaciones realizadas fueron principalmente en metas y montos en los PPN *"Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública", "Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes"* y *"Sistema Nacional de Información"* por 20,912.8 miles de pesos, que representaron 4.4% de los recursos transferidos; asimismo, respecto del presupuesto original asignado del fondo, dichas adecuaciones no implicaron modificación alguna.

- El FASP 2021 se distribuyó en 3 PPN aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

- Al 31 de marzo de 2022, los PPN en los que se pagó mayor recurso fueron *"Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública"* con 368,502.8 miles de pesos, que representó el 77.6%; y *"Sistema Nacional de Información"* con 95,240.8 miles de pesos, que representó el 20.1% de los recursos transferidos.

- Al 31 de marzo de 2022, al PPN en el que se pagó menos recurso fue al de *"Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes*" con 2,883.8 miles de pesos, que representó el 0.6% de los recursos transferidos.

Cumplimiento de metas y objetivos

La entidad federativa cumplió con los objetivos y metas del FASP 2021 de acuerdo con lo siguiente:

- Al 31 de marzo de 2022, se pagaron recursos por 466,627.3 miles de pesos, que representaron 98.3% de los recursos transferidos; asimismo, se reintegró un importe de los recursos no ejercidos por 8,208.9 miles de pesos, que representaron 1.7% de los recursos transferidos. Además, se generaron rendimientos financieros por 12,515.8 miles de pesos, de los cuales se aplicaron 5,881.8 miles de pesos y se reintegró a la TESOFE un monto de 6,634.0 miles de pesos.

- Las metas reportadas en el Formato de la Estructura Presupuestaria 2021 fueron 136,241, de las cuales al 31 diciembre de 2021 se alcanzaron 111,144 metas y al 31 de marzo de 2022 se alcanzaron 135,174 metas, que representaron el 86.6% y el 99.7%, respectivamente, del total de metas convenidas.

- En 2021, la entidad federativa contaba con 40,652 elementos policiales distribuidos entre las dependencias siguientes: 37,030 en SSC y 3,622 en Seguridad Penitenciaria, identificándose un indicador de 4.4 policías por cada mil habitantes.

- Los índices delictivos presentaron una variación a la baja con respecto al ejercicio fiscal 2020, en delitos que representaron en el ejercicio fiscal 2021 el 3.2% y en 2020 el 3.5%, por cada mil habitantes.

- La población en los centros penitenciarios de la entidad federativa es adecuada para la capacidad instalada.

Indicadores SHCP

Al cuarto trimestre de 2021, de las metas establecidas en los indicadores reportados a la SHCP, se observan los siguientes avances:

- El nivel de cumplimiento del indicador tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes fue de 203.0%.

- El porcentaje de elementos policiales que reciben capacitación con recursos del fondo en los rubros de *"Formación inicial", "Formación continua"* y *"Especialización"* fue 0.0%.

- El porcentaje de elementos con evaluaciones vigentes en control de confianza con recursos del fondo respecto al estado de fuerza de la entidad federativa fue 0.0%.

- Se pagaron recursos del fondo al 98.3%.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FASP
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2021

Indicador	Valor
I.- Eficacia e impacto de los recursos del fondo y cumplimiento de los objetivos y metas	
I.1.- Importancia del fondo respecto del presupuesto estatal asignado en materia de seguridad pública (%)	2.7
I.2.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2021 (% pagado del monto asignado)	55.6
I.3.- Nivel de gasto al 31 de marzo de 2022 (% pagado del monto asignado) (reportado estructural)	98.3
I.4.- Reprogramaciones realizadas al 31 de diciembre de 2021 respecto del presupuesto asignado del fondo (%)	4.4
I.5.- Reprogramaciones realizadas al 31 de marzo de 2022 respecto del presupuesto asignado del fondo (%)	0.0
I.6.- Se cumplieron las metas convenidas en el Anexo Técnico Único (Sí, No, Parcialmente)	Parcialmente
I.7.- Metas alcanzadas al 31 de marzo de 2022 respecto de las programadas en el Anexo Técnico Único (%)	100.0
I.8.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron).	Sí
I.9.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2020	1.5
I.10.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2021	4.4
I.11.- Delitos cometidos por cada 1,000 habitantes en 2021	3.2
I.12.- Sobrepoblación existente en los centros penitenciarios con respecto a su capacidad en 2021 (%)	0.0
II.- Transparencia en la aplicación de los recursos	
II.1.- Cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP	
Índice de cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FASP. (Gestión de Proyectos; Avance Financiero e Indicadores de Desempeño) [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo = Menor a 80.0%]	Bueno
II.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único)	Sí
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Avance Financiero" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado? (Sí o No)	Sí
II.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "¿Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)? (Sí, No, Parcialmente)	Sí
II.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP	
¿La entidad federativa difundió en su página de Internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Gestión de Proyectos; Avance Financiero e Indicadores de Desempeño) (Sí, No, Parcialmente)	Sí
III.- Evaluación del fondo	
III.1.- La entidad federativa realizó al cierre del ejercicio la evaluación sobre los resultados del fondo prevista por la normativa (Sí o No)	No

FUENTE: Indicadores proporcionados por la entidad fiscalizada, Formato de la Estructura Presupuestaria 2021, Anexo Técnico Único y reportes enviados a la SHCP.

Montos por Aclarar

Se determinaron 12,047,694.59 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 36 resultados, de los cuales, en 26 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 297,290.7 miles de pesos, que representó el 62.6% de los 474,836.2 miles de pesos transferidos al Gobierno de la Ciudad de México mediante los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de marzo de 2022, se reportaron como pagados 466,627.3 miles de pesos, que representaron 98.3% de los recursos transferidos, quedando recursos pendientes de devengar por 8,208.9 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE en tiempo y forma, y se dejaron de utilizar en los objetivos del fondo.

En el ejercicio de los recursos la entidad fiscalizada registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 12,047.7 miles de pesos, que representó 4.1% de la muestra; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Igualmente se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que omitieron realizar la evaluación del FASP 2021.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área	Director General
Mtro. Fernando Domínguez Díaz	L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SAF/SE/DGACyRC/1392/2022, SAF/SE/DGACyRC/1558/2022 y SAF/SE/DGACyRC/1695/2022 de fechas 4, 19 y 31 de mayo de 2022, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 10, 12, 21, 28, 29, 31 y 34 se consideran como no atendidos.

4 CD'S 1 USB 1 EXP 12 hojas

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

2022 Ricardo Flores Magón Año de

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
05 MAY 2022
17:03
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MAYO DE 2022

SAF/SE/DGACyRC/ 1392 /2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
RECIBIDO
12 Hojas, 1 Expediente
09 MAY 2022
4 CD's y 1 USB
FOLIO: 2037

1

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO B
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en seguimiento al diverso número **AEGF/0293/2022,** y en atención al **Acta núm. 002/CP2021** con motivo de dejar constancia de la verificación física de los Contratos Administrativos números. SG/DGyF/SSP/032/2021, SSC/085/2021, SSC/103/2021, SSC/104/2021, C5/A/023/2021, C5/A/014/2021 y su Convenio Modificatorio C5/CM/A/001/2021, relativos a "Unidades de Seguridad para la Subsecretaría de Sistema Penitenciario", "2732 Equipos de Radiocomunicación Portátil TETRA" y "Vestuario" para la Secretaria de Seguridad Ciudadana; "Suministro, Instalación e Implementación para la Renovación de Sistemas Tecnológicos de Videovigilancia" en el Centro de Comando, Control, Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), respectivamente en relación con la **auditoría número 640** con título **"Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y de los Estados del Distrito Federal (FASP)"**, correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

Al respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación, que en el ámbito de su competencia genero la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Unidad Responsable del Gasto, en respuesta al Acta antes mencionada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "B1"
RECIBIDO
12 Hojas, 1 Expediente
09 MAY 2022
4 CD's y 1 USB
DAGF "B1"

ATENTAMENTE

MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN
CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

C. C. C. E. P. **MTRA.- LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.** - SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. - PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO. - SUBSECRETARÍA DE EGRESOS. - PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. LETICIA YURIZA PIMENTEL LEYVA.- DIRECTORA DE MEJORA GUBERNAMENTAL EN LA SCGCDMX. - PARA SU CONOCIMIENTO.
C.P. MARIA JUANA GARCÍA LEÓN- DIRECTORA EJECUTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO

DGACyRC : 1002 DEASA: 0752
MML

Viaducto Río de la Piedad 515, piso 2, Col. Granjas México.
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 51 34 25 00 extensión: 5362 y 5363

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / **NUESTRA CASA**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

8 hojas, 1 Expediente, 10 CDs

2022 Ricardo Flores Magón Año de

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
19 MAY 2022
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2022
SAF/SE/DGACyRC/ 1558 /2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
8 Hojas, 1 Expediente y 10 CDs
20 MAY 2022
RECIBIDO
FOLIO: 2293

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en atención a su oficio **No. DAGF"B1"/012/2022** de fecha 4 de mayo de 2022, mediante el cual remitió las Cédulas que contienen los Resultados Finales y Observaciones Preliminares para que, en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes, con relación a la **Auditoría número 640 con título "Fondo de Aportaciones para la Seguridad de los Estados y del Distrito Federal" (FASP),** que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se realiza al Gobierno de la Ciudad de México.

A ese respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación que en el ámbito de su competencia generaron la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** (Unidades Responsables del Gasto), lo anterior con la finalidad de que se den por solventados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
20 MAY 2022
1 Expediente y 10 CDs
RECIBIDO
DAGF "B1"

ATENTAMENTE

MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

C. C. C. E. P.
MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
C.P. MARÍA JUANA GARCÍA LEÓN – DIRECTORA EJECUTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA. – DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL C5 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. LAURA ELIZABETH GONZÁLEZ STANFORD. – DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. LUIS ALBERTO ESPINOZA SAUCEDA.- DIRECTOR GENERAL EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.

DA ATENCIÓN A LOS VOLANTES: DGACYRC: 1073, 1322, DEASA: 0781, 0914, 0918, 0913
MML*LGCI/LFLM

Viaducto Río de la Piedad, número 515, Colonia Granjas México
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 51 34 25 00 Ext. 5362 y 5363

CIUDAD **INNOVADORA** Y DE **DERECHOS**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1 Expediente, 11 CDs, 6 hojas

2022 Ricardo Flores Magón Año de

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RECIBIDO 31 MAY 2022 OFICIALÍA DE PARTES EDIFICIO AJUSCO

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022
SAF/SE/DGACyRC/ 1695 /2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B" RECIBIDO 01 JUN 2022 FOLIO: 2605

6 Hojas, 1 Expediente y 11 CD's

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en alcance a mi similar número SAF/SE/DGACyRC/1558/2022, mediante el cual se dio atención a su oficio **No. DAGF"B1"/012/2022** de fecha 4 de mayo de 2022, mediante el cual remitió las Cédulas que contienen los Resultados Finales y Observaciones Preliminares para que, en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes, con relación a la **Auditoría número 640 con título "Fondo de Aportaciones para la Seguridad de los Estados y del Distrito Federal" (FASP),** que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se realiza al Gobierno de la Ciudad de México.

A ese respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación que en el ámbito de su competencia generaron el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México y Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México** (Unidades Responsables del Gasto), lo anterior con la finalidad de que se den por solventados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1" RECIBIDO 01 JUN 2022 DAGF "B1"

6 Hojas, 1 Expediente y 11 CD's

ATENTAMENTE

MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

C. C. C. E. P.

MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. LAURA ELIZABETH GONZÁLEZ STANFORD. – DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. LUIS ALBERTO ESPINOZA SAUCEDA.- DIRECTOR GENERAL EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
C.P. MARÍA JUANA GARCÍA LEÓN – DIRECTORA EJECUTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA. – DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL C5 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. OMAR BUTRÓN FOSADO. – DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CDMX. – PARA SU CONOCIMIENTO.

MML*LGCL*LFMM

Viaducto Río de la Piedad, numero 515. Colonia Granjas Mexico
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de Mexico
Teléfono 51 34 25 00 Ext. 5362 y 5363

CIUDAD **INNOVADORA** Y DE **DERECHOS**

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México; la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 78, 85, fracciones I y II; 110 y 111.

2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 34, 36, 38, fracciones I y II, y 70, fracciones I, II y III.

3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 44 y 45, fracciones III, IV y V

4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.

5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.

6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2021, cláusulas segunda, párrafo sexto, y tercera, fracciones I, III, IV y VI.

   Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 142.

   Acuerdo 03/XLVI/20 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (2) (FASP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, artículos 7 y 11.

   Apartado A del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021 (FASP 2021), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 64, párrafos segundo y tercero.

Contratos números SSC/103/2021 y SSC/104/2021, cláusula tercera, párrafo último.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 57, fracción II, 61, fracción X, y 62, fracción VI.

Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2017, sección 7, numerales 7.2, incisos b y c, 7.3.1, inciso e.

Contratos de obra pública número DGCOP-LPN-L-1-105-21 y DGCOP-LPN-L-1-106-21, cláusula novena, párrafo penúltimo.

Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, artículos 6, 52, párrafo cuarto, fracción V, 56 párrafo quinto.

Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, artículos 61, fracciones VIII y XI, 62, fracciones, VI, VII y X y 68.

Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios relacionados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, artículos 13, inciso c, 14 incisos, b, g y j, 38, fracciones I y X, 42 fracciones, II y V inciso d.

Acuerdo General 21-02/2012, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, artículos 7, párrafo segundo, 57, primer párrafo y 63 primer y último párrafo.

Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2017, sección 7, numerales 7.2, incisos b y c, 7.3.1 inciso e, y 7.4 inciso e, sección 10, numerales, 10.3.1 y 10.4.1, y sección 25, numeral 25.4, inciso c.

Contrato de obra Pública número PJCDMX/OP/I3P-001/2021, cláusula sexta, párrafo tercero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.